



DIARIO DE DEBATES

2015-2018

Sesión N° 124

Jueves 12 de julio de 2018

TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, 2018



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
PRESIDENCIA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
VICEPRESIDENCIA

Dip. Francisco Campos Ruiz
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Eloísa Berber Zermeño
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández
Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Lic. Miguel Felipe Hinojosa
Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOCACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 124
[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Presidente

Dip. Roberto Carlos López García [PRI]

Vicepresidente

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros [MORENA]

Primera Secretaria

Dip. Juan Figueroa Gómez [PRD]

Segunda Secretaria

Dip. Eduardo García Chavira [PAN]

Tercera Secretaria

Dip. Eloísa Berber Zermeño [PRI]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 12 de julio de 2018.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 16:25 horas.

Presidente:

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tercer Año Legislativo, Segundo Periodo Ordinario. Sesión extraordinaria del día jueves 12 de julio del 2018. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaria pasar lista de asistencia y se sirva informar a esta Presidencia la existencia del quórum.

Segundo Secretario:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, Ávila González Yarabí, Berber Zermeño Eloísa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Campos Vargas José Felipe, Cerdillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Gómez Juan, Flores García María Auxilio, el de la voz, [Eduardo García Chavira] Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñiguez Adriana, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, Lazo de la Vega de Castro Cecilia, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojo-

sa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xochitl Gabriela, Trejo Trejo Rogelio, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Tenemos quórum, Presidente.

Presidente:

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

Primer Secretario:

Con su permiso, Presidente:

Sesión extraordinaria del día
jueves 12 de julio de 2018.

Orden del Día:

- I. Lectura de la comunicación mediante la cual se informa de la reestructuración del Comité Organizador del Sexto Parlamento Juvenil 2018, presentada por la Junta de Coordinación Política.
- II. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Pensiones para el Estado de Michoacán de Ocampo; y se reforman los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto Legislativo 542 por el que se reformó la Ley de Pensiones para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.
- III. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto 383 por el que se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación.
- IV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 567 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, quedando sin efectos legales, elaborado por la Comisión de Gobernación.
- V. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga

el Decreto 568 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, quedando sin efectos legales, elaborado por la Comisión de Gobernación.

- VI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 574 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Madero, Michoacán, quedando sin efectos legales, elaborado por la Comisión de Gobernación.
- VII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 575 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, quedando sin efectos legales, elaborado por la Comisión de Gobernación.
- VIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 581 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, quedando sin efectos legales, elaborado por la Comisión de Gobernación.
- IX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 587 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, quedando sin efectos legales, elaborado por la Comisión de Gobernación.
- X. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 593 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán, quedando sin efectos legales, elaborado por la Comisión de Gobernación.
- XI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 570 mediante el cual se designó Síndico Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, quedando sin efectos legales, elaborado por la Comisión de Gobernación.
- XII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se presenta terna de aspirantes para la elección del Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos.
- XIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se atien-

den las observaciones presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a la Minuta 582, mediante la cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2016, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

XIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 9° párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental; el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal; y el artículo 36 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XV. Primera lectura, con dispensa de su segunda lectura; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para transformar la figura de la Procuraduría General de Justicia del Estado en Fiscalía General del Estado, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia.

XVI. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el Segundo Informe Trimestral correspondiente a los meses abril-junio del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Ejercicio 2018, presentado por el Comité de Administración y Control, elaborado por la Junta de Coordinación Política.

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Sí, diputada.

Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González:

Poner a su consideración, y a la del Pleno, el poder incluir un posicionamiento por agravios, insultos y amenazas recibidos por parte del Secretario de Educación, después del posicionamiento que hicimos, del punto de acuerdo que hicimos el día de ayer ante esta Soberanía.

Y también quiero hacer del conocimiento, y quiero hacerlo públicamente ante este Pleno, el retar al Secretario de Educación el día de hoy a las ocho de la noche, en el medio de comunicación que él determine, para que nos muestre las pruebas contundentes y nos pueda decir que todo lo que presentamos el día de ayer no fue real.

Para nosotros es muy importante, sé que lo sucedido el día de ayer fue un tema trascendental para el Estado de Michoacán, pero tampoco podemos permitir que ningún diputado sea o tenga este tipo de agravios. Sé que también el posicionamiento está fuera de los tiempos, ya que el orden del día fue aprobado por la Junta de Coordinación; pero quiero ponerle este tema a su consideración, por la relevancia que tiene para los diputados que hoy levantamos la voz en esta Soberanía.

Muchísimas gracias, Presidente.

Presidente:

Le voy a solicitar a la Segunda Secretaría le dé lectura al artículo 227 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Segundo Secretario:

Artículo 227. Para la integración del orden del día de las sesiones ordinarias de Pleno, la Conferencia considerará exclusivamente los asuntos que hayan sido registrados para tal fin, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

De manera extraordinaria se podrá incorporar al proyecto del orden del día, posicionamiento o propuesta de acuerdo, previamente registrado por cualquier diputado, ante la Presidencia de la Conferencia, hasta las veintidós horas del día previo a la sesión.

Una vez enlistado un asunto en el orden del día, únicamente quien lo propuso puede retirarlo sin requerir mayor trámite.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Una vez leído el sustento jurídico, someto a su consideración para la aprobación del orden del día.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Primer Secretario:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Por este conducto, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política nos permitimos informar al Pleno que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en esta fecha, se acordó la integración del Comité Organizador del Parlamento Juvenil 2018, para quedar de la siguiente manera:

Presidente:

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros

Integrantes:

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro
Dip. Alma Mireya González Sánchez
Dip. Sergio Ochoa Vázquez

Dr. Ramón Hernández Reyes,
Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga,
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Laura Carmona Ocegüera,
Secretaria de Administración y Finanzas y

Mtro. Carlos Francisco Castelazo Mendoza
Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos.

Notifíquese a los integrantes para proceder a su instalación, a la brevedad posible.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO del Estado. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 diez días del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

La Junta de Coordinación Política: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa presentada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Segundo Secretario:

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
LXXIII Legislatura Constitucional.
Presente.

Los suscritos, diputados Ángel Cedillo Hernández, Adriana Hernández Íñiguez, Héctor Gómez Trujillo, Ernesto Núñez Aguilar, Mary Carmen Bernal Martínez, Enrique Zepeda Ontiveros y Roberto Carlos López García, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Pensiones para el Estado de Michoacán de Ocampo; y se reforman los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto Legislativo 542 por el que se reformó la Ley de Pensiones para el Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en fecha 25 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto Legislativo Número 542, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Pensiones para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que dichas reformas se hicieron con el espíritu de fortalecer el sistema de pensiones en el Estado, así como coadyuvar a una mejor ruta de jubilaciones y otorgación de las pensiones correspondientes a todos los trabajadores del Estado que en su momento lo solicitaren.

Mas sin embargo, al realizar un nuevo estudio, nos percatamos de que existían algunas pequeñas lagunas o inconsistencias en la ley con las nuevas modificaciones, lo cual ha conllevado en la actualidad a presentarse ciertos problemas para la adquisición de dichas jubilaciones por motivo de los diversos criterios de interpretación de la norma.

Por lo anterior y a fin de dar una mayor certeza jurídica a todos los servidores públicos al momento de presentar su solicitud de jubilación y/o pensión es que se propone la iniciativa que hoy se presenta.

Para lo cual se presenta el siguiente cuadro comparativo a fin de ilustrar con mayor exactitud la reforma planteada:

[Se exhibe cuadro comparativo. Cfr. *Gaceta 124 B*].

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto.

La Junta de Coordinación Política: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto 383 por el que se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborada por las comisiones de Justicia y de Gobernación.

Tercera Secretaria:

Único. Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto 383 por el que se reforman los artículos 1°, 2°, 3°, 143, 144, 145, 148, 153, 154 primer párrafo y las fracciones XII y XIV, 157, 159 fracciones I, II y VII, 160, 161, 162, 163 fracciones I, II, III, IV y VII, 164, 165 fracciones I, II, IV, V y VII, 167 fracción II, 168, 175, 181, 200, 209, 212, 266 fracciones III y IV, 272, 274, 279, 281, 282, 283, 285 fracción II, 286, 287, 288, 289, 290 fracciones I, II, III y V, 291 y 299; se modifica la denominación de los capítulos Tercero y Décimo Primero, ambos del Libro Cuarto, y la denominación del Libro Quinto; se adicionan los artículos 168 bis, la fracción V al artículo 266, el artículo y 271 A, el Capítulo Décimo Cuarto Bis del Libro Quinto, los artículos 297 A, 297 B, 297 C, 297 D, 297 E, 297 F, 297 G, 297 H, 297 I, 297 J, 297 K, 297 L, 297 M, 297 N, 297 Ñ, 297 O, 297 P, 297 Q, 297 R, los capítulos Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, los artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324 y 325; se derogan las fracciones IV y XIII del 159, la fracción XI del artículo 162, los artículos 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, así como el Capítulo Décimo Segundo y su artículo 189, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Primero...

Segundo...

Tercero...

Cuarto...

Quinto. A la entrada en vigor del presente Decreto el Tribunal de Justicia Administrativa tendrá hasta el 18 de julio de 2019 para la implementación técnica del Juicio en Línea.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 10 días del mes de julio de 2018.

Atentamente

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. César Alfonso Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Toda vez que la iniciativa se presenta con carácter de dictamen, se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Andrea Villanueva Cano, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; MARÍA AUXILIO FLORES, PERO SOLICITANDO OPORTUNIDAD DE RAZONARLO; José Guadalupe, a favor; Manuel López, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Juan Figueroa, a favor; Eloísa Berber, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

Segundo Secretario:

Le informo, señor Presidente: Treinta y cuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Diputada María Auxilio, si gusta desde su curul, por favor...

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto 383 por el que se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN AL CUARTO PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 567 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, quedando sin efectos legales, elaborado por la Comisión de Gobernación, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Primer Secretario:

Con su venia, Presidente.

DECRETO

Artículo Primero. Se abroga el Decreto Número 567, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 25 de abril de 2018, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, al ciudadano Ramón Cisneros Ceballos, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Decreto, el ciudadano Víctor Manuel Vázquez Tapia, Presidente Municipal Constitucional de Puruándiro, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

Artículo Tercero. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 12 de abril de 2018 a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Víctor Manuel Vázquez Tapia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Notifíquese personalmente al ciudadano Ramón Cisneros Ceballos, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Artículo Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 6 días del mes de julio del año 2018.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; [Inaudible]... José Guadalupe, a favor; Eloísa Berber, a favor; Juan Figueroa, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y un votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se deroga el Decreto 567 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, quedando sin efectos legales.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 568 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Segundo Secretario:

DECRETO

Artículo Primero. Se abroga el Decreto Número 568, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 25 de abril de 2018, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, al ciudadano Genaro Campos García, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Decreto, el ciudadano Víctor Manuel Manríquez González, Presidente Municipal Constitucional de Uruapan, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

Artículo Tercero. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 12 de abril de 2018 a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Víctor Manuel Manríquez González, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Notifíquese personalmente al ciudadano Genaro Campos García, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Artículo Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 10 días del mes de julio del año 2018.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Héctor Gómez, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Francisco Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Adriana Campos, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Felipe Campos, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Juan Figueroa, a favor; Eloísa Berber, a favor; Sergio Ochoa, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y un votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 568 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, quedando sin efectos legales.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 574 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Madero, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Tercera Secretaria:

DECRETO

Artículo Primero. Se abroga el Decreto Número 574, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 24 de abril de 2018, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Madero, Michoacán, al ciudadano Celso Ortega Ávila, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Decreto, el ciudadano Jorge Armando Ortega Ávila, Presidente Municipal Constitucional de Madero, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Madero, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

Artículo Tercero. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Madero, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 18 de abril de 2018 a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Jorge Armando Ortega Ávila, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento de Madero, Michoacán, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Notifíquese personalmente al ciudadano Celso Ortega Ávila, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Artículo Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 10 días del mes de julio del año 2018.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; Andrea Villanueva, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Francisco Campos, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torres, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Eloisa Berber, a favor; Juan Figueroa, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Raymundo Arreola, en pro; Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario.

Le informo, Presidente: Treinta y dos votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 574 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Madero, Michoacán, quedando sin efectos legales.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

Presidente:

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden de día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 575 en el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación, se solicita a la Primer Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Primer Secretario:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo Primero. Se abroga el Decreto Número 575, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 24 de abril de 2018, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, al ciudadano Carlos Edgar González Pérez, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Decreto, el ciudadano Rubén Padilla Soto, Presidente Municipal Constitucional de Hidalgo, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

Artículo Tercero. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 18 de abril de 2018 a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Rubén Padilla Soto, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Notifíquese personalmente al ciudadano Carlos Edgar González Pérez, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Artículo Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 10 días del mes de julio del año 2018.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torres, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Mary Carmen Berنال, a favor; José Guadalupe, a favor; [Inaudible]..., a favor; Eloísa Berber, a favor; Juan Figueroa, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y dos votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 575 mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, quedando sin efectos legales.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 581 en el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Segundo Secretario:

DECRETO

Artículo Primero. Se abroga el Decreto Número 581, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 26 de abril de 2018, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, al ciudadano Adolfo Chávez López, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Decreto, el ciudadano Gabriel Anducho Campoverde, Presidente Municipal Constitucional de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

Artículo Tercero. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 26 de abril de 2018 a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Gabriel Anducho Campoverde, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Notifíquese personalmente al ciudadano Adolfo Chávez López, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría

Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Artículo Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 10 días del mes de julio del año 2018.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Ernesto Núñez, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torres, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; María Auxilio Flores, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Figueroa, a favor; Eloísa Berber, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[*Roberto Carlos López García, a favor*]

Segundo Secretario.

Le informo, Presidente: Treinta y dos votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 581

mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, quedando sin efectos legales.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL NOVENO PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 587 en el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Tercera Secretaria:

DECRETO

Artículo Primero. Se abroga el Decreto Número 587, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 16 de mayo de 2018, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, a la ciudadana Claudia Patricia Zavala Ramírez, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Decreto, la ciudadana María de Jesús López Parra, Presidente Municipal Constitucional de Santa Ana Maya, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

Artículo Tercero. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2018, a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Notifíquese personalmente a la ciudadana María de Jesús López Parra, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Notifíquese personalmente a la ciudadana Claudia Patricia Zavala Ramírez, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Artículo Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 10 días del mes de julio del año 2018.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; María Auxilio Flores, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Roberto Maldonado, a favor; [Inaudible]..., a favor; Juan Figueroa, a favor; Eloisa Berber, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario.

Le informo, Presidente: Treinta y cuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual abroga el Decreto 587 en el cual se designó Presidente Municipal Provi-

sional del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, quedando sin efectos legales.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, toda vez fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 593 en el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Primer Secretario:

DECRETO

Artículo Primero. Se abroga el Decreto Número 593, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 24 de mayo de 2018, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán, al ciudadano Luis Antonio Tena Hernández, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Decreto, el ciudadano David García García, Presidente Municipal Constitucional de Copándaro, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

Artículo Tercero. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2018, a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano David García García, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Notifíquese personalmente al ciudadano Luis Antonio Tena Hernández, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Artículo Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 10 días del mes de julio del año 2018.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Eloísa Berber, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Roberto Maldonado, a favor; [Inaudible]..., a favor; Juan Figueroa, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario.

Le informo, Presidente: Treinta y cuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 593 en el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán, quedando sin efectos legales.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 570 en el cual se designó Síndico Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Segundo Secretario:

DECRETO

Artículo Primero. Se abroga el Decreto Número 570, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 25 de abril de 2018, mediante el cual se designó Síndico Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a la ciudadana Celia García Ayala, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Decreto, el ciudadano Ignacio Benjamín Campos Equihua, Síndico Municipal de Uruapan, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

Artículo Tercero. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 25 de abril de 2015 a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Ignacio Benjamín Campos Equihua, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Notifíquese personalmente a la ciudadana Celia García Ayala, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Artículo Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 10 días del mes de julio del año 2018.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a la Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; Andrea Villanueva, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Felipe Campos, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Manuel López, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Figueroa, a favor; Eduardo García, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[*Sergio Ochoa, a favor; Roberto Carlos López García, a favor*]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y cuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se abroga el Decreto 570 en el cual se designó Síndico Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, quedando sin efectos legales.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto que contiene terna de aspirantes para elegir Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos.

Tercera Secretaría:

DECRETO

Primero. Elijase al Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la terna que a continuación se somete a su consideración:

C. Reyna Lizbeth Ortega Silva
C. Cinthia Hernández Gallegos y
C. Arturo Jhonatan Yépez Rojas

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al ciudadano o la ciudadana que resulte electo(a) como Comisionado(a) del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y al Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para su conocimiento y efectos conducentes.

Cuarto. Publíquese el nombre del(a) Comisionado(a) del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 días del mes de julio de 2018.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Presidenta*; Dip. María Guadalupe Sánchez Murillo, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen; quien desee hacer uso de la palabra, sirvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la terna presentada. Y se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios facilitar las cédulas correspondientes.

Segundo Secretario:

Terna propuesta para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

C. Reyna Lizbeth Ortega Silva
C. Cinthia Hernández Gallegos y
C. Arturo Jhonatan Yépez Rojas

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete para su aprobación en votación por cédula la terna presentada, por lo que se pide a todos los diputados pasar a depositar su voto en la urna.

[Votación por Cédula]

Presidente:

¿Algún diputado que le falte cédula y que falte de emitir su voto?...

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado.

[Escrutinio]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Reyna Lizbeth Ortega Silva, veintiocho votos; Cinthia Hernández Gallegos, cero votos; Arturo Jhonatan Yépez Rojas, cinco votos; votos en blanco, cero.

Es cuanto, Presidente.

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa a la ciudadana Reyna Lizbeth Ortega Silva, Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Elabórese el decreto, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Héctor Gómez Trujillo, Cecilia Lazo de la Vega, Rosa María de la Torre Torres a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto a la C. Reyna Lizbeth Ortega Silva para que rinda protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

[Receso]: 17:46 horas.

[Reanudación]: 17:49 horas.

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadana Reyna Lizbeth Ortega Silva, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente al cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se le ha conferido?...

C. Reyna Lizbeth Ortega Silva:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Muchas felicidades.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a la Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en *la Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se atienden las observaciones presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a la Minuta 582, mediante la cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2016, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo 1°. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, con base en el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública, que realizó la Auditoría Superior de Michoacán.

Artículo 2°. Del contenido de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2016 dos mil dieciséis, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación a la Cuenta Pública realizada por la Auditoría Superior de Mi-

choacán, se concluye que la Cuenta Pública se presentó en apego a la legislación aplicable y refleja la situación financiera de la Hacienda Estatal, del Gasto Público y la Evaluación al desempeño institucional y de los servidores públicos, por lo que se cuentan con los elementos suficientes y competentes para Dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda estatal correspondiente al ejercicio fiscal del Año 2016.

La Auditoría Superior de Michoacán, dará seguimiento en tiempo y forma legal, a los pliegos de observaciones; a los procedimientos para la investigación de las posibles irregularidades y de las responsabilidades; a la determinación y aplicación de las sanciones; al cumplimiento de las recomendaciones que en cada caso se hayan hecho a la Administración Pública del Estado, e instaurará los procedimientos administrativos de responsabilidades correspondientes.

Artículo 3°. La Auditoría Superior de Michoacán, deberá informar del resultado de los procedimientos seguidos, así como; el seguimiento de los Informes de Resultados de cada ejercicio, para la determinación y aplicación de responsabilidades, iniciados con motivo de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, por conducto de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán

Artículo 4°. Se exhorta a los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y todo aquel Ente que ejerza recursos públicos para que cumplan con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y a las Normas de Información Financiera Aplicables al Sector Gubernamental, a efecto de que se presente de manera consolidada la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en la hacienda pública y los flujos de efectivo; así como en lo relativo al registro de ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimonio, control y evaluación de las operaciones programáticas presupuestarias financieras y rendición de cuentas.

Artículo 5°. El Ejecutivo del Estado deberá definir los mecanismos de evaluación de las políticas públicas, informando trimestralmente al Congreso sobre los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir los avances, en su cobertura, calidad e impacto en la aplicación del gasto, debiendo reflejar el cumplimiento de los objetivos y metas sociales, y dar cumplimiento a más tardar en el segundo informe trimestral. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en ejercicio de sus atribuciones, dé seguimiento e informe al Congreso, por conducto de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán de las acciones y resultados.

Artículo 6°. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administra-

ción y de la Secretaría de Contraloría del Estado y en coordinación con la Auditoría Superior de Michoacán, realicen un proceso de análisis a los registros a la cuenta contable del rubro de pasivos a corto plazo con apego a la norma aplicable.

Artículo 7°. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán instruya a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, a efecto de que se instauren los mecanismos necesarios, con el objeto de contar con los avalúos correspondientes y demás documentos legales pertinentes, que permitan registrar los bienes muebles e inmuebles a valor actual, a fin de que la información financiera revele la situación real del patrimonio del Estado.

Artículo 8°. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán instruya a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para que instauren los mecanismos necesarios en la Comisión Gasto Financiamiento, para un estricto control presupuestario que promueva la programación, presupuestación y ejecución, de esta última actividad deberá procesarse los Documentos de Afectación Presupuestaria, respetando los momentos contables del gasto.

Artículo 9°. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de fiscalización, con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, así como de años anteriores donde existe alguna etapa del proceso de fiscalización pendiente, hasta la total conclusión de los trabajos respectivos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase copia del presente Decreto al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, para su observación y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los Titulares del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 10 diez días del mes de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Raúl Prieto Gómez, *Presidente*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Eugenia Herrera Aguirre, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea intervenir, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; [Inaudible]... , a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Ángel Cédillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Adriana Campos, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Socorro Quintana, a favor; Juan Figueroa, a favor; María Auxilio Flores, abstención; Mary Carmen Bernal, abstención; Manuel López, a favor; Eloísa Berber, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y un votos a favor, cero en contra, dos abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se atienden las observaciones presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a la Minuta 582 mediante la cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2016.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9° párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental; el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal; y el artículo 36 de la Ley del

Agua y Gestión de Cuencas, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto del decreto.

Segundo Secretario:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma el artículo 9° párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 9°. La Secretaría publicará a más tardar el día diez de septiembre en el Periódico Oficial, el calendario con base mensual de la proyección de ingresos estimados de las participaciones en ingresos federales y estatales y las aportaciones federales y estatales para cada uno de los municipios del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate.

...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 142. Las Iniciativas de Ley de Ingresos Municipales deberán presentarse para su aprobación ante el Congreso del Estado, a más tardar el veinte de septiembre del año anterior al de su aplicación. Estas leyes tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal de que se trate, a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año al que correspondan.

En el año en que termina su encargo, la administración municipal deberá elaborar el anteproyecto de iniciativa de Ley de Ingresos en apoyo al Ayuntamiento Electo, incluyendo sus recomendaciones, a efecto de que este último la presente al Congreso del Estado, a más tardar el día treinta del mes de septiembre.

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 36 fracción XIV párrafos primero y tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. a la XIII...

XIV. Proponer al Congreso del Estado, a más tardar el veinte de septiembre del año anterior al que serán aplicadas, las cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, suministro o transportación de agua potable y manejo de lodos, de acuerdo con los costos reales del servicio. Las cuales deberán ser integradas en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal del año que se trate.

...

Cuando se trate del año en que termina su encargo, la administración municipal se estará a lo dispuesto en lo conducente por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, según corresponda.

XV. a XXIV. ...

...
...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 112 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal de Cherán, Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 30 treinta días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Raúl Prieto Gómez, *Presidente*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Eugenia Herrera Aguirre, *Integrante*.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Presidente*; Dip. César Alfonso Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Elena Osorio Álvarez, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante* Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raúl Prieto, favor; Rogelio Trejo, a favor; Nalleli

Pedraza, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Raymundo Arreola, en pro; María Auxilio Flores, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Socorro Quintana, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Eduardo García, a favor; Francisco Campos, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[*Andrea Villanueva, a favor; Roberto Carlos López García, a favor*]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y cinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se reforma el artículo 9° párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental; el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal; y el artículo 36 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas, todas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, toda vez que fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para transformar la figura de la Procuraduría General de Justicia del Estado en Fiscalía General del Estado, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia, se solicita a la Tercera Secretaria dar lectura al proyecto de decreto.

Tercera Secretaria:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman las fracciones XVIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y se adiciona la fracción XL al artículo 44, la fracción II inciso c) del artículo 50, se deroga el segundo párrafo de la fracción X, se modifica la fracción XVI y se deroga la fracción XVII del artículo 60, se reforma la fracción VI al artículo 76, artículo 99, 100, 101, 102, párrafo segundo del artículo 154, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

Artículo 44. Son facultades del Congreso:

- I. a XVII bis...
- XVIII. Citar a los titulares y directores de las dependencias de la Administración pública Estatal centralizada y paraestatal, al Fiscal General del Estado, así como los titulares de los organismos autónomos, para comparecer y rendir informe sobre asuntos concernientes a su respectiva competencia;
- XIX a XXXV...
- XXXVI. Integrar la lista de diez candidatos para enviarla al Ejecutivo, y elegir, de entre la terna que remita éste, al Fiscal General del Estado, en los términos de esta Constitución;
- XXXVII. Aprobar la licencia o renuncia del Fiscal General del Estado;
- XXXVIII. Remover al Fiscal General del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes;
- XXXIX. Ratificar el nombramiento que haga el Gobernador del Estado del titular de la dependencia de Control interno, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes; y,
- XL. Las demás que le confiera expresamente esta Constitución.

Artículo 50. No pueden desempeñar el cargo de Gobernador:

- I. Los individuos que pertenezcan o hayan pertenecido al estado eclesiástico o que hayan sido o sean ministros de algún culto religioso;
- II. No pueden ser electos para ocupar el cargo de Gobernador:
 - a) Los que tengan mando de fuerza pública;
 - b) Aquellos que desempeñen algún cargo o comisión del Gobierno Federal, y
 - c) Los titulares de las dependencias básicas del Ejecutivo, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Electoral; los Consejeros del Poder Judicial; el Fiscal General del Estado; y,
 - d) Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección.

Las personas a que se refieren los incisos a), b) y c) anteriores, podrán ser electas si se separan de sus cargos noventa días antes de la elección.

De las Facultades y Obligaciones del Gobernador

Artículo 60. Las facultades y obligaciones del Gobernador son:

- I a IX...
- X. Presentar al Congreso del Estado, un informe por escrito, dentro del periodo comprendido entre el día 15 y 30 de septiembre de cada año, en el que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del Estado y señale con precisión, el ejercicio del presupuesto y su vinculación con el Plan Estatal

de Desarrollo, estableciendo en su caso las incidencias por las que éste se hubiese modificado y proponiendo los medios para mejorarla.

Derogado.

XI a XV...

XVI. Presentar terna al Congreso del Estado, para la elección del Fiscal General del Estado;

XVII. Derogado;

XVIII a XXII...

Artículo 76. Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se requiere:

I a V...

VI. No haber ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado Local, durante el año previo al día de la elección.

Sección I Del Ministerio Público

Artículo 99. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, quienes actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. Corresponde al Ministerio Público la consecución, ante los tribunales de los delitos. Asimismo, podrá solicitar las medidas cautelares contra los imputados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que la ley señale como delito; procurar que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas.

Intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

Artículo 100. El Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General del Estado.

La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria técnica y de gestión en los términos que determine la ley.

El Fiscal General durará en su encargo nueve años y, no podrá ser reelecto; será designado y removido conforme a lo establecido por esta Constitución; será sujeto de responsabilidad política, penal o administrativa, en términos de la legislación aplicable.

El Fiscal Estatal Anticorrupción durará en su encargo siete años y será nombrado por el Congreso del Estado, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se determine; podrá ser removido en los términos que la Ley establezca.

La Ley Orgánica de la institución fijará la adscripción, obligaciones y atribuciones de los funcionarios y empleados que la integren, entre los cuales se incluirá la Fiscalía especializada en combate a la Co-

rupción; asimismo establecerá centros especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias y determinará los casos que requieran supervisión judicial.

El Fiscal General del Estado, deberá rendir al Congreso del Estado, un informe anual y cuando sea requerido respecto a las acciones y resultados de la institución a su cargo.

Artículo 101. Para ser Fiscal General del Estado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos;
- III. Contar con residencia en el Estado de Michoacán al menos de tres años, el día de su designación;
- IV. Contar al día de su designación con una antigüedad de diez años en el ejercicio de su profesión y tener título profesional de licenciado en derecho expedido por universidad, autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Gozar de buena reputación; y,
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso, inhabilitado o encontrarse sujeto a procedimiento de responsabilidad.

Artículo 102. Para la elección del Fiscal General del Estado, se observará el siguiente procedimiento:

- I. El Congreso del Estado emitirá convocatoria pública para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, noventa días antes del término del encargo;
- II. De entre los concurrentes a esa convocatoria, que cumplan todos los requisitos, elegirá diez propuestos en una lista que enviará al Gobernador del Estado;
- III. El Gobernador del Estado contará hasta con diez días a partir de la recepción de las propuestas, para formar una terna, misma que remitirá al Congreso del Estado;
- IV. El Congreso del Estado deberá, de entre la terna propuesta elegir a quien será Fiscal General del Estado por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;
- V. De no enviarse la terna dentro del plazo diez días el Congreso del Estado integrará la terna correspondiente;
- VI. De no lograr la votación requerida para elegir de entre los propuestos integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se solicitará al Gobernador del Estado la integración de una nueva terna, que será integrada por personas de la lista inicial;
- VII. El Fiscal General del Estado tomará protesta ante el Congreso; y
- VIII. Las ausencias del Fiscal General del Estado serán suplidas en los términos que determina la Ley.

Artículo 154. ...

Hay también incompatibilidad en el Fiscal General del Estado y los individuos del Poder Judicial para servir durante su encargo como abogados, pro-

curadores, árbitros o asesores, si no es en negocios propios o de su familia.

...

TRANSITORIOS

Primero. Remítase a los Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal de Cherán, Michoacán, la Minuta con Proyecto de Decreto para que, en el término de hasta 30 treinta días después de recibida, envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El Congreso del Estado contará con un plazo de ciento ochenta días para expedir la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor del Decreto que contenga la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, a que se refiere el artículo anterior, los recursos humanos, presupuestales, financieros, materiales y de operatividad de la Procuraduría General de Justicia del Estado pasarán a la Fiscalía General del Estado.

Quinto. El Congreso del Estado, por única ocasión a través de las Comisiones de Justicia y de Gobernación, emitirá convocatoria pública para llevar a cabo el procedimiento de elección del Fiscal General del Estado a que se refiere el artículo 102 del presente Decreto, en un término no mayor a sesenta días siguientes al de su publicación.

Sexto. El Procurador General de Justicia del Estado que se encuentre en funciones al momento de la promulgación de la presente reforma, continuará en su encargo hasta en tanto el Congreso del Estado designe al Fiscal General del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 10 diez días del mes de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Donovan Rendón López, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. César Alfonso Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio Maldonado, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura, así mismo fue presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, por considerarse de urgente y obvia resolución, esta Presidencia, con fundamento en los artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI, 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su segunda lectura.

Y se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Rosi de la Torre?...

Dip. Rosa María de la Torre Torres:

Para razonar mi voto, a favor.

Presidente:

¿Diputada Andrea?...

Dip. Andrea Villanueva Cano:

Igualmente, para razonar mi voto a favor.

Presidente:

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra a la diputada Rosa María de la Torre Torres, a favor.

*Intervención de la diputada
Rosa María de la Torre Torres*

Con su venia,
Diputado Presidente.
Muchas gracias por este ejercicio de discriminación positiva para las bajitas del Pleno.
Pues, compañeras y compañeros.
Medios de comunicación y público que hoy nos acompaña:

Hoy vengo con la muy honrosa encomienda de representar a mi grupo parlamentario, para razonar nuestro voto a favor del presente dictamen.

Este es un momento muy importante en esta Legislatura porque, pese a lo que se ha señalado en las últimas horas y días, no es resultado de un ejercicio al vapor; este es el resultado de análisis de más de un año de distintas iniciativas que se presentaron por las distintas fuerzas políticas que confluyen en esta Soberanía. Y este dictamen es el resultado de muchas horas de trabajo, de estudio y de encontrar la mejor propuesta para el Estado de Michoacán, para que pueda gozar de una mayor certeza en el tema de procuración de justicia.

Porque estamos ante un cambio radical en el paradigma de procuración de justicia en nuestra entidad; no es solamente cambiar el nombre o cambiar la estructura o el mecanismo de nombramiento del encargado o titular de esta nueva dependencia, sino que estamos dotando de una autonomía real a la Fiscalía del Estado de Michoacán; y estamos sobre todo diseñando un esquema de pesos y contrapesos para el nombramiento de la persona que ocupe este espacio a partir de que esta norma fuese aprobada.

Esto es muy importante señalarlo, porque, en primer lugar, la Fiscalía General del Estado será un organismo dotado de autonomía constitucional, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo cual la desprende finalmente de la influencia directa del Poder Ejecutivo, dejando de lado aquella procuraduría que pertenecía a la estructura de dicho poder y que, si bien era una secretaría más, era equiparable a una secretaría más en la práctica.

Esto de dotar a la Fiscalía de una independencia real ante los demás Poderes del Estado, la puede convertir en un adalid de la justicia, procurando mejorar su noble función social y asegurando grandes logros en beneficio de Michoacán.

El mecanismo actual para nombrar a quien ocupe el puesto de Procurador es un vestigio claro de la figura del presidencialismo mexicano, ideada como una designación unipersonal del Ejecutivo, que es simplemente ratificada por el Congreso.

Si bien el Legislativo sirve como un contrapeso, no hay una real participación actualmente, recayendo de manera principal en la figura del Gobernador todo el poder de esta designación.

Con la reforma que hoy estamos discutiendo, hay un doble sistema de pesos y contrapesos, así como una ventana de apertura a la participación ciudadana. El mecanismo de selección será el siguiente:

Mediante una convocatoria pública, este Congreso recibirá las propuestas y solicitudes de todo aquel ciudadano o ciudadana que desee ocupar el cargo; de ahí se seleccionarán los mejores diez perfiles; posteriormente se remitirá dicho listado al Poder Ejecutivo para que seleccione una terna, la cual será enviada de vuelta a este Congreso y, finalmente, esta Soberanía, con base en esta terna y previa comparecencia de los aspirantes, designará al Fiscal General en comento.

Esto tendrá como consecuencia, además de la mayor apertura a la ciudadanía, donde cada profesional del Derecho, desde el área que sea, la judicatura, la postulancia, la labor social, la academia, la administración pública u otra, puedan aspirar a desempeñar tan alta magistratura.

Otro de los aspectos fundamentales será la duración en el encargo, la cual será de 9 años, lo que permitirá que el Fiscal desarrolle una gran independencia por la seguridad de permanencia en su encargo, así como que esta figura sea transexenal convirtiéndose en un funcionario ajeno a los vaivenes político-electorales.

Aunado a esto, una gran mejora en el espíritu de profesionalismo y probidad es lo que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional hemos buscado imprimir en este dictamen.

Por ello, conminamos a todos nuestros compañeros a votar a favor de esta propuesta de reforma constitucional, que da lugar a una figura que, sin ningún atisbo de duda, vendrá a transformar nuestra realidad en materia de procuración de justicia, un tema que nos han reclamados todas y todos los michoacanos a lo largo de estos años de trabajo.

Muchísimas gracias.
Y es cuanto, compañeros.

Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Andrea Villanueva Cano, a favor.

*Intervención de la diputada
Andrea Villanueva Cano*

Gracias, diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Don Roberto Carlos. Compañeros diputados. Amigos de los medios de comunicación. Ciudadanos que el día de hoy nos honran con su presencia:

Uno de los puntos más débiles de nuestra sociedad es la falta de justicia, la impunidad, en la que miles de ciudadanos han sido víctimas, principalmente ante los rezagos que las instituciones responsables de procurar justicia y seguridad han sido incapaces de subsanar.

Es cotidiano y doloroso escuchar de amigos, de familiares, de conocidos que han sido víctimas de un sistema de justicia inoperante, que ha quedado rebasado ante la actualidad de nuestra sociedad y que demanda, hoy más que nunca, una profunda transformación.

Hoy, con mucho orgullo y con la satisfacción del deber cumplido, veo con esperanza la concreción

de uno de los muchos proyectos que he impulsado en mi paso como vocera del sentir ciudadano en esta máxima tribuna.

Hoy celebro la disposición de todos los grupos parlamentarios para instaurar la figura del Fiscal General del Estado, una iniciativa promovida por una servidora, por el hoy Secretario de Seguridad Pública y ex compañero diputado Juan Bernardo Corona Martínez; propuestas también de mis compañeros del Grupo Parlamentario del PRI que, si bien tenían sus diferencias, coincidieron en la imperiosa necesidad de reconstruir la credibilidad de las instituciones y, sobre todo, la confianza de la ciudadanía en la justicia impartida por estas instituciones.

Si bien este es el primer paso de un largo camino que habremos de recorrer para la renovación de las políticas de seguridad y procuración de justicia de nuestro Estado, es insoslayable reconocer el interés de dejar de lado el protagonismo y los intereses particulares para dar paso a iniciativas que son fundamentales, de gran calado, para procurarle a los michoacanos la tranquilidad de salir a la calle y de vivir por supuesto en este maravilloso Estado.

Que sea, pues, un compromiso absoluto de este Congreso michoacano, legislar para brindarle a los ciudadanos instituciones dignas, fuertes, que combatan la impunidad, que reconstruyan y, sobre todo, devuelvan la confianza que merecen los michoacanos.

Muchas gracias.

Presidente:

Se le concede el uso de la palabra, hasta por cinco, minutos al diputado Raymundo Arreola, para hechos.

*Intervención del diputado
Raymundo Arreola Ortega*

Con el permiso del
Presidente de la
Mesa Directiva del
Congreso del Estado.
Compañeras y
compañeros diputados:

Hoy el pueblo de México se ha expresado en las urnas y ha nombrado a un Presidente electo, y el pueblo de México se sigue preguntando: ¿realmente lo que vamos a aprobar el día de hoy aquí en este Congreso, realmente tiene la autonomía que buscamos, o lo que buscan los ciudadanos? Yo pongo en duda la autonomía, porque si ustedes ven con mucha atención este dictamen, vayanse a los requisitos para ser el nuevo Fiscal del Estado, y ahí está, precisamente, requisitos generales que no acotan a gente cercana al Ejecutivo del Estado de Michoacán.

Por lo tanto, la autonomía no es tal, nos estamos autoflagelando y autoengañando; por eso vengo

a discutir el asunto de la autonomía, y por eso, a nivel nacional, el nuevo Presidente Electo quiere nombrar también al Fiscal «carnal», como puede ocurrir en Michoacán.

¿Y qué es lo que está pasando? Que no estamos haciendo un cambio real en favor de los ciudadanos con esta propuesta. Por eso hago esta reflexión con mis compañeras y compañeros diputados; no es un cambio real lo que estamos haciendo en esta propuesta, deberíamos ir al cambio real, realmente, para favorecer una auténtica autonomía en favor de los ciudadanos, en favor de los michoacanos, y deberíamos también sumarnos al debate, porque a nivel nacional se diera una auténtica autonomía en la Fiscalía a nivel nacional.

Es muy cómodo, para todos los funcionarios del Ejecutivo estatal y nacional, nombrar quien los fiscalice, nombrar un Fiscal «carnal» a nivel nacional y a nivel estatal. Es muy cómodo para ellos, que quienes tengan que observarles las cosas por las que atraviesa el Estado de Michoacán, con sus grandes problemas, sea una gente cómoda para ellos; no hay una real autonomía, todavía esta propuesta, aunque estoy a favor, todavía no es la autonomía que quieren, buscan y desean los ciudadanos de Michoacán.

Por eso, ¡jojo en los requisitos para ser Procurador Fiscal de esta nueva figura! Debemos ponerle atención a esos requisitos, son amplios, abiertos, y cualquier persona cercana al Ejecutivo se nos va a colar por esta rendija. ¿Quedaremos debiendo todavía a los ciudadanos? Sí. ¿A los ciudadanos de Michoacán? Sí. Y mucho.

Gracias por su atención,
compañeros diputados.

Presidente:

¿Con qué sentido, diputado?...

Tiene la palabra hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Enrique Zepeda Ontiveros*

Con su permiso, Presidente.
Compañeros diputados:

No me pusieron el banco... deja me lo pongo yo solo...

Bueno, estamos todos celebrando, ¿no?, que vamos a tener nuevo Fiscal y todo. Y qué bueno, que todos los grupos parlamentarios nos hayamos puesto de acuerdo para que salga este dictamen. No estamos todavía, no hay ternas todavía, ni aquí ni en lo federal tampoco, así es que no sabemos quiénes son los «fiscales carnales», a la mejor y me dicen que sea yo... Ojalá, ¿no?...

Bueno, y nada más decir: hay que esperar los tiempos, no hay que adelantarnos, porque todavía vie-

ne este proceso. No lo estamos designando ahorita, y en su momento, si lo vemos que es «carnal», pues también tenemos la obligación de decir que no, ¿verdad?

Así es que no nos adelantemos nada más a los tiempos, hay que esperarlos, para que de ahí dar nuestro voto cada uno de los compañeros diputados. Quienes les convengan, y a quien no, también.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el diputado Héctor Gómez Trujillo, hasta por cinco minutos, para hechos.

*Intervención del diputado
Héctor Gómez Trujillo*

Gracias, Presidente:

Bueno, yo creo que se pueden verter muchas opiniones respecto al procedimiento; coincido y suscribo el posicionamiento de la diputada Rosi de la Torre, me parece que es un avance importante lo que estamos por aprobar en este momento; y coincido en la parte de los procedimientos, diputado Raymundo.

Sin embargo, creo que hemos jugado al gatopardismo, y no solo en lo local sino también en lo federal. Es decir, sabemos que tenemos que transitar sobre una reforma profunda de cómo integramos los órganos autónomos, y tan es así, que se han presentado iniciativas explorando esa posibilidad; una en particular mía, de Ley de Designaciones, que puede abarcar diversos procedimientos en órganos autónomos.

Sin embargo, pues la invitación sería para que se discutiera, y no solo aquí sino a nivel nacional, porque me preocupa que también a nivel nacional puede venir la restauración de un centralismo, y socavar a los otros poderes y entes autónomos del país.

Discutamos una profunda transformación de la integración de los órganos autónomos. Hay un documento y tenemos que transitar sobre eso; sin embargo, en este momento así está la ley, así se construyen los acuerdos. Acabamos de aprobar a un Comisionado porque así se construyen los acuerdos parlamentarios, es lo que tenemos y, si no nos gusta, hay que cambiarlo.

Sería cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstelo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Adriana Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Felipe Campos, a favor; Sergio Ochoa, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Manuel López, a favor; MARY CARMEN BERNAL, A FAVOR, Y ME RESERVO EL ARTÍCULO PRIMERO; José Guadalupe, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Juan Figueroa, a favor; Eloísa Berber, a favor; Remigio García, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y seis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, quien se reservó el Artículo Primero.

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:

Desde aquí, desde mi curul,
Diputado Presidente:

Nada más para comentar y confirmar los comentarios que realizaron mis compañeros diputados.

Efectivamente, esta es una armonización federal, pero no significa que en este momento ya se esté aprobando el Fiscal federal, todavía hay un procedimiento que tenemos que respetar, y que hace un momento, la Fracción del PT votó en contra de la dispensa de la segunda lectura, porque consideramos que un tema tan importante y tan trascendente para el Estado debe de tomar su tiempo para su análisis y su estudio.

Y nada más me interesaba hacer énfasis en ese tema, y el artículo que me reserve es el Primero. Mi propuesta de redacción... Primero Transitorio, efectivamente, gracias, le voy a dar lectura.

Artículo Primero. Remítase a los ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal de Cherán, Michoacán, la Minuta con Proyecto de Decreto para que, en el término de un mes después de recibida, envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el resultado de su votación; en caso de que no lo hicieren, se entenderá que aceptan la reforma en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La parte que sugiero es la siguiente: *En caso de que no lo hicieren, se entenderá que aceptan la reforma.*

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Sírvase entregar su proyecto a esta Mesa Directiva, por favor.

Solo, consultándole a usted al votar expresó que se reservaba el artículo 1º, y ahorita manifiesta que es adecuar el Artículo Transitorio Primero.

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:

Sí. Estoy de acuerdo, fue una confusión, pero ya quedó debidamente aclarado.

Le solicito, diputado Presidente, que lo tome como que es el Artículo Primero Transitorio.

Presidente:

Compañera diputada, solo comentarle que ya fueron declarados los artículos transitorios, todos los que no fueron reservados; de tal suerte que, de aprobar su propuesta, estaríamos en un vacío legal, toda vez que el Pleno de este Congreso ya aprobó el cuerpo del proyecto.

¿Sí, diputada?...

Dip. Cecilia Lazo de la Vega:

Gracias, Presidente:

Para comentar, este asunto ya está en la Constitución, nuestra Constitución del Estado, artículo 164, en la fracción IV segundo párrafo, está de mane-

ra generalizada. Entonces no aplicaría en este caso, no es necesario ponerlo en el Primero Transitorio.

Presidente:

Diputada Mary Carmen, le consulto si queda satisfecha con la explicación que comparte la diputada Cecilia Lazo.

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:

Bueno, lo que pasa es que está efectivamente en la Constitución, pero no está en el cuerpo del dictamen; por eso me reservé ese artículo, nada más. Pero finalmente entiendo los procedimientos legislativos; no quería dejar de hacer la observación, considero que es un artículo importante. Finalmente asumo que hubo un error en la hora que me reservé el artículo, pero de igual manera si hay oportunidad de que se someta en consideración del Pleno, considero que es importante.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Diputada Mary Carmen, en base al artículo 250 y 251 de nuestra Ley de Procedimientos, una vez que son votados los proyectos, y que son declarados, ya no pueden ser vueltos a someter en discusión, porque ya fueron declarados; si nosotros sometiéramos a discusión un artículo declarado, ya el Congreso entraría en una controversia.

Una vez aclarada la propuesta y el argumento, el sustento jurídico, me voy a permitir declarar, hacer la declaratoria correspondiente.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para transformar la figura de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en Fiscalía General del Estado.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos del artículo 164, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de la Propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el Segundo Informe Trimestral correspondiente a los meses abril-junio del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Ejercicio 2018, presentado por el Comité de Administración y Control, elaborado por la Junta de Coordinación Política.

Segundo Secretario:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Segundo Informe Trimestral correspondiente a los meses abril-junio del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Ejercicio 2018, presentado por el Comité de Administración y Control.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al Comité de Administración y Control y a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, para su conocimiento y atención procedente.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 11 once días del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente

La Junta de Coordinación Política: Dip. Ángel Cerdillo Hernández, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el Segundo Informe Trimestral correspondiente a los meses abril-junio del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Ejercicio 2018.

Elabórese en acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión. [Timbre]

Buenas tardes a todos.

CIERRE: 18:51 horas..

